



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

|                   |                                       |
|-------------------|---------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ejecutivo Mínima Cuantía              |
| <b>Demandante</b> | Yadah Vital S.A.S.                    |
| <b>Demandado</b>  | Julieth Ximena Montoya Restrepo       |
| <b>Radicado</b>   | 05001-40-03-010- <b>2022-00206-00</b> |
| <b>Asunto</b>     | Inadmite demanda                      |

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar en la postulación de la demanda el domicilio del demandante.
2. Adecuará la pretensión primera, toda vez que el valor pretendido en letras no concuerda con los solicitado en números.
3. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Allegará las evidencias de como obtuvo el correo electrónico para efectos de notificación de la demandada, tal y como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

5

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e904fa5835d5abf302c4b2b4991555e899b4b5dc2a988dac6f65467a80b0856c**

Documento generado en 22/03/2022 04:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>